



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 121-2021-UNACH**

01 de julio de 2021

**VISTO:**

Informe N°051-2021-UNACH/OGBU-UAMP.AP, de fecha 22 de junio de 2021; Carta N° 141-2021-UNACH/OGBU, de fecha 22 de junio de 2021; Oficio N° 485- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 27 de junio de 2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 1° de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece que: "La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 110-2021-UNACH, de fecha 15 de junio de 2021, en su artículo segundo se conformó la junta directiva del colectivo universitario ANKA KAY.

Que, mediante Informe N°051-2021-UNACH/OGBU-UAMP.AP, de fecha 22 de junio de 2021, la Psicóloga de la Oficina General de Bienestar Universitario, solicita la modificación de la Resolución Presidencial N°110-2021-UNACH, sustentando que el día 27 de mayo, se instaló el Colectivo Universitario a través de la plataforma Meet, en donde se eligieron a los integrantes de la junta directiva y se quedó contemplada con en Acta y al solicitar la institucionalizar del Colectivo universitario por un error involuntario no he incluido a un integrante de la junta directiva, avalado por la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario mediante Carta N° 141-2021-UNACH/OGBU, de fecha 22 de junio de 2021.

Que, mediante Oficio N° 485- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 27 de junio de 2021, el Vicepresidente Académico, hace llegar la carta de la Oficina General de Bienestar Universitario, quienes solicitan la modificación de la Resolución Presidencial N° 110-2021-UNACH, quien por un error involuntario, se omitió a la integrante Leydi Vanesa Bautista Pérez, traslado dicho documento para su conocimiento y fines pertinentes.





**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, estando a las consideraciones expuestas, resulta necesario modificar el Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 110-2021-UNACH, de fecha 15 de junio de 2021, incluyendo a Leydi Vanesa Bautista Pérez, como vocal de la junta directiva del colectivo universitario ANKA KAY, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo Segundo de la Resolución Presidencial N° 110-2021-UNACH, de fecha 15 de junio de 2021, redactándose de la siguiente manera:

“**CONFORMAR** la junta directiva del colectivo universitario ANKA KAY, periodo 2021-2022, integrados por los alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, según cuadro que se detalla a continuación”:

<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>ESCUELA PROFESIONAL</b>	<b>CARGO</b>
Alitzath Hanna Ysabel Tirado Coronado	Enfermería	Coordinadora
Julio Cesar Torres Sánchez	Ingeniería Civil	Sub Coordinadora
Estefany Lisbeth Tafur Rubio	Ingeniería Civil	Secretaria
Jhan Carlos Samame Barboza	Ingeniería Civil	Vocal
Yaneth Araceli Bautista Fernández	Ingeniería Civil	Vocal
Cesar Yair Cruzado Tapia	Ingeniería Civil	Vocal
Evelyn del Rocio Caruajulca Díaz	Contabilidad	Vocal
Leydi Vanesa Bautista Pérez	Ingeniería Civil	Vocal

**ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER** los efectos del Resolución Presidencial N° 110-2021-UNACH, de fecha 15 de junio de 2021, en todo lo que no se oponga a la modificación antes señalada.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Vicepresidencia académica  
Bienestar Universitario  
Interesados  
Archivo